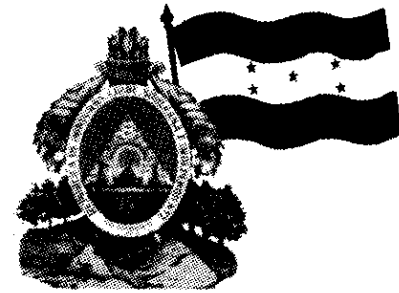


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,329**

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 124-2010**

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ, CA-5 NORTE, SECCIÓN II: "LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA-FINAL VALLE DE COMAYAGUA", no incrementa el Monto y se amplía el plazo de ejecución en nueve (9) meses para un total de Treinta y Seis (36) meses, suscrita en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de Junio de 2010, entre el Licenciado Miguel Rodrigo Pastor Mejía, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras, y la Señora SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ DE ALVARADO, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Constructora: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (PRODECÓN), que literalmente dice:

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

**PODER LEGISLATIVO**

Decretos Nos.: 124-2010, 146-2010 y 149-2010.

A. 1-4

**Sección B  
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 20

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 2. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO, PLAN PUEBLA PANAMÁ, CA-5 NORTE, SECCIÓN II: "LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA - FINAL VALLE DE COMAYAGUA".** Nosotros, MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Finanzas y Economía, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1965-00744, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 06-2010 del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de enero de 2010 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ DE ALVARADO, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casada, con Tarjeta de Identidad No.1804-1944-00037, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Constructora: Profesionales de la Construcción, S.A. de C. V. (PRODECÓN), quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, CA-5 Norte, Sección II: **"LIBRAMIENTO DE**

COMAYAGUA - FINAL VALLE DE COMAYAGUA”, de acuerdo a las consideraciones y acuerdos que a continuación se indican: **CONSIDERANDO 1:** Que con fecha tres (3) de mayo del año 2007, fue suscrito por el Señor JOSÉ ROSARIO BONANNO, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Señora SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ DE ALVARADO, en su condición de Representante Legal de “EL CONTRATISTA”, el Contrato de Construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, CA-5 Norte, Sección II: “LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA - FINAL VALLE DE COMAYAGUA”, modificado por primera vez el 28 de mayo de 2009, ampliando el plazo de ejecución de veinte (20) a veintisiete (27) meses calendario. **CONSIDERANDO 2:** Que las condiciones políticas del País imperantes a partir del 28 de Junio de 2009, no han permitido a EL CONTRATANTE dar cumplimiento en debida forma a la ejecución oportuna de pagos a EL CONTRATISTA en vista de la PAUSA que mantuvo el Organismo Financiero del Proyecto hasta el 16 de Marzo de 2010, lo que de acuerdo a la Cláusula 18 de las Condiciones Generales del Contrato se interpreta como causa de Fuerza Mayor. **CONSIDERANDO 3:** Que como consecuencia de lo expuesto en el “Considerando 2” no ha sido posible pagar las siete (7) facturaciones presentadas por el Contratista por obra ejecutada durante los meses de Julio de 2009 a Enero de 2010. **CONSIDERANDO 4:** Que ante la incertidumbre en relación a la fecha en que se normalizarán los pagos al Contratista, éste ha disminuido sus rendimientos en el proyecto afectando el programa de trabajo de ejecución del proyecto y desfasando el tiempo de ejecución de la obra. **CONSIDERANDO 5:** Que se encuentra en análisis los alcances del incremento de obra no prevista en el contrato original, lo cual conllevará un incremento en el precio del contrato, cuyo financiamiento está siendo gestionado por el Contratante y; que después de definidos dichos alcances, se analizará nuevamente el plazo total de ejecución del contrato. **CONSIDERANDO 6:** Que es conveniente para las partes mantener vigente el plazo de ejecución de las obras. **POR TANTO:** Y con base en los Artículos 69, 72, 119, 121 y 125 de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula 19 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), **AMBAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución de la obra en nueve (9) meses calendario, modificando para ello la Cláusula 33 de las Condiciones Especiales del Contrato, la que deberá leerse de la siguiente manera: 33. Plazo de Ejecución (Sub-Cláusula 19.1 de las CGC): El plazo de ejecución empieza en la fecha indicada en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida cuando se hayan cumplido los requisitos indicados en la Ley de Contratación del Estado y el Contratista haya entregado a la DGC una copia impresa, firmada y sellada por el Representante Legal de la Empresa de los planos de construcción que le fueron proporcionados en el formato digital junto con el Documento de Licitación. El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha indicada en la Orden de Inicio y concluirlos en un **plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) meses calendario**, plazo que incluye el período de movilización del Contratista y el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. **SEGUNDO:** Continúan vigentes las cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato original y modificaciones suscritas a la fecha, que no se opongan a esta Modificación No.2 del Contrato de Construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, CA-5 Norte, Sección

II: “LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA - FINAL VALLE DE COMAYAGUA”, suscrito el 3 de mayo de 2007. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.2 al Contrato de Construcción, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 9 días del mes de Junio del año dos mil Diez. (F) **MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), EL CONTRATANTE. (F) **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ DE ALVARADO**, Representante Legal de la Empresa (PRODECÓN), EL CONTRATISTA”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 146-2010

#### Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Congreso Nacional apoyar toda iniciativa que promueva el desarrollo de nuestro país.

#### PORTANTO:

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Conceder dispensa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**, para la importación al país, libre de pago de derechos arancelarios, tasas, sobre tasas, impuesto sobre ventas y demás cargas tributarias aplicables, de cinco (5) vehículos que serán utilizados en dicha Municipalidad, con las características siguientes:

#### VEHÍCULO No.1

MARCA: TOYOTA  
MODELO: SIENNA LE  
AÑO: 2008  
TIPO: TURISMO  
COLOR: GRIS  
CC: 3,500  
VIN: 5TDZK23CO8S174534  
CHASIS: 5TDZK23CO8S174534  
MOTOR: 2GR 70L240317  
ASIGNANDO A: PROYECTO  
"REHABILITACIÓN BASADA  
EN LA COMUNIDAD" RBC/  
INFRACNOVI

#### VEHÍCULO No. 2

MARCA: TOYOTA TACOMA PRE  
RUNNER SR5  
TIPO: PICK UP  
AÑO: 2006  
COLOR: AZUL  
CC: 2700  
VIN: 5TETX62N66Z290533  
CHASIS: K5336531 C6  
MOTOR: 2TR-0308642  
ASIGNADO A: UNIDAD MUNICIPAL  
AMBIENTAL

#### VEHÍCULO No.3

MARCA: TOYOTA  
MODELO: 4 RUNNER  
TIPO: CAMIONETA  
AÑO: 2005

COLOR: GRIS  
CC: 4700  
VIN: JTEZT14R150022167  
CHASIS: JTEZT14R150022167  
MOTOR: 2ZU-101563  
ASIGNADO A: DEPARTAMENTO MUNICIPAL  
DE JUSTICIA (POLICIA  
MUNICIPAL)

#### VEHÍCULOS COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS No. 4

MARCA: INTERNATIONAL  
COLOR: BLANCO  
AÑO: 2004  
VIN: 1 HTWCANN14JO81305

#### VEHÍCULO No. 5

MARCA: NDMC  
COLOR: BLANCO  
AÑO: 2007  
VIN: JNALC80H57AF60308

**ARTÍCULO 2.-** Las solicitudes deberán ser tramitadas por dicha Corporación Municipal ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la que deberá emitir las dispensas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de septiembre de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas.

**WILLIAM CHONG WONG**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 149-2010**

### **EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que al tenor del Artículo 160 de la Constitución la República, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es la institución autónoma del Estado, que tiene la competencia exclusiva de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional contribuyendo con la investigación científica, humanística y tecnológica, la difusión general de la cultura y el estudio científico de los problemas nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de las facultades que le atribuye la Constitución de la República, despliega una serie de tareas tanto en lo académico, gestión y administración como en los campos de la investigación científica y de extensión, lo que exige contar con medios adecuados para el traslado del personal y equipo necesario.

**CONSIDERANDO:** Que la flota vehicular de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), requiere de urgente renovación, tanto por lo antiguo de sus unidades, como por deterioro debido al continuo uso del que han sido objeto, razón por la cual las autoridades universitarias vienen realizando las acciones conducentes a la compra de seis (6) vehículos, lo que no se ha concretado debido a la prohibición de adquisición de vehículos automotores, contenida en el párrafo final del Artículo 39 del Decreto No. 16-2010 de fecha 28 de Marzo del 2010.

**POR TANTO,**

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para la adquisición de seis (6) vehículos: un (1) Pick Up, dos (2) camionetas con capacidad para siete (7) personas; un (1) autobús con capacidad para quince (15) personas; un (1) autobús con capacidad para treinta (30) personas; y, un (1) autobús con capacidad para cincuenta (50) o sesenta (60) personas.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizará el correspondiente proceso de licitación pública.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de septiembre de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas.

**WILLIAM CHONG WONG**

### **AVISO DE REFORMA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Para los efectos de lo preceptuado en el Artículo 243 del Código de Comercio, a la industria, Banca, comercio y público en general, se **HACE SABER:** Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil " **AGRÍCOLA BUENA VISTA, S.A DE C.V.**, en su sesión celebrada en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diez (2010), acordó reformar y aumentar el capital de la sociedad quedando en un mínimo de trece millones quinientos mil Lempiras ( L.13,500,000.00), y un capital máximo de treinta millones de Lempiras ( L.30,000,000.00), con el mismo domicilio en la ciudad de Choluteca, Choluteca, y el mismo giro social.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre del 2010.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

30 S. 2010

# Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No 75- 2010

Tegucigalpa, M. D. C., 08 de septiembre de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI 2010-000066** del Diseño industrial denominado "**BOTELLA**". De fecha 08 de enero de 2010, siendo su representante Legal el Abogado: DANIEL CASCO LOPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N° 29/339,931 de fecha 10 de julio de 2009 de Estados Unidos de América.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 16 de abril del 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY domiciliado en: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América., previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial "**BOTELLA**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 Años), para el período comprendido del: 08 de enero de 2010 al 08 de enero del 2015, con derecho a dos (2) periodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el, No. 4918, folio 21, tomo XI de fecha: 08 de septiembre de 2010.

30 S. 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 79- 2010 Tegucigalpa,

M. D. C., 08 de septiembre de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI 2010-000065** del Diseño industrial denominado "**PARTE SUPERIOR DE LA BOTELLA**". De fecha 08 de enero de 2010, siendo su representante Legal el Abogado: DANIEL CASCO LOPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N° 29/339,935 de fecha 10 de julio de 2009 de Estados Unidos de América.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 16 de abril del 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY domiciliado en: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América., previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial "**PARTE SUPERIOR DE LA BOTELLA**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 Años), para el período comprendido del: 08 de enero de 2010 al 08 de enero del 2015, con derecho a dos (2) periodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el, No. 4922, folio 25, tomo XI de fecha: 08 de septiembre de 2010.

30 S. 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 76- 2010  
Tegucigalpa, M. D. C., 08 de septiembre de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI 2010-000064** del Diseño industrial denominado "**BOTELLA**". De fecha 08 de enero de 2010, siendo su representante Legal el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N°29/339,932 de fecha 10 de julio de 2009 de Estados Unidos de América.

**RESULTA:** Que esta oficina de Registro en fecha 16 de abril del 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY domiciliado en: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América., previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial "**BOTELLA**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 Años), para el período comprendido del: 08 de enero de 2010 al 08 de enero del 2015, con derecho a dos (2) periodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el, No. 4919, folio 22, tomo XI de fecha: 08 de septiembre de 2010.

30 S. 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 77- 2010  
Tegucigalpa, M. D. C. 08 de septiembre de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI 2010-000063** del Diseño industrial denominado "**PARTE SUPERIOR DE LA BOTELLA**". De fecha 08 de enero de 2010, siendo su representante Legal el Abogado: DANIEL CASCO LOPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N°.29/339.939 de fecha 10 de julio de 2009 de Estados Unidos de América.

**RESULTA:** Que esta oficina de Registro en fecha 16 de abril del 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY domiciliado en: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América., previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial "**PARTE SUPERIOR DE LA BOTELLA**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 Años), para el período comprendido del: 08 de enero de 2010 al 08 de enero del 2015, con derecho a dos (2) períodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; No. 4920, folio 23, tomo XI de fecha: 08 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

30 S. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION No. 71-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 06 de septiembre del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2006-000970** de la Patente de Invención denominada "**PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR ÉTERES AROMÁTICOS**". De fecha 09 de enero de 2006 siendo su apoderado el Abogado: DANIEL CASCO LOPEZ en representación de la Sociedad Mercantil: **ARENA PHARMACEUTICAL INC**, domiciliada en San Diego, California, Estados Unidos de América. Documento de prioridad N° 60/642,627 de fecha 10 de enero de 2005.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de marzo de 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a, **ARENA PHARMACEUTICAL INC.** domiciliada en San Diego, California, Estados Unidos de América previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "**PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR ÉTERES AROMÁTICOS**" Cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años, para el período comprendido del: 09 de enero de 2006 al 09 de enero de 2026.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación (de la) referida Patente de Invención.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; No. 4914, folio 17, tomo XI de fecha: 06 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

30 S. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION No. 50-2010  
Tegucigalpa, M. D. C., 22 de junio del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2006-001201** de Patente de Invención denominada "**4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLINAS SUSTITUIDAS, PROCESO PARA SU PREPARACION, SU USO COMO UN MEDICAMENTO Y MEDICAMENTO QUE LAS COMPRENDE**". De fecha 10 de enero de 2006 siendo su apoderada el Abogado: DANIEL CASCO LOPEZ en representación de: **SANOFI AVENTIS**, domiciliada en 174 avenue de France, 75013 Paris, Francia con prioridad Alemana N°. 102005001411.9 de fecha 12 de enero de 2005.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 19 de enero de 2010 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a **SANOFI AVENTIS**, domiciliada en 174 avenue de France, 75013 Paris, Francia previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: "**4-FENILTETRAHIDROISOQUINOLINAS SUSTITUIDAS, PROCESO PARA SU PREPARACIÓN, SU USO COMO UN MEDICAMENTO Y MEDICAMENTO QUE LAS COMPRENDE**" Cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el período comprendido del: 10 de enero de 2006 al 10 de enero de 2026.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación (de la) referida Patente de Invención.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; No. 4893, folio 146, tomo X de fecha: 22 de junio de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

30 S. 2010.



**CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.625-2010, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ. VISTA:** Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No.486-2010, contentivo de la solicitud presentada por la Abogada **ZOILA YADIRA CASTELLANOS AMADOR.**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.10300, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **COMPAÑIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COSEM S. DE R. L".**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **BUSERDI S. A. DE C. V.** con domicilio en Belisario Domínguez 155 Col. Del Carmen Coyoacan México D. F. 010420QKI. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Analizada la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la CARTA que obra a folio 5 anexo al expediente de mérito, suscrito por la concedente **BUSERDI S. A. DE C. V.** con domicilio en Belisario Domínguez 155 Col. Del Carmen Coyoacan México D. F. 010420QKI, mediante la cual hace constar que **COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES, S. DE R. L. DE C. V.**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, mantiene una cuenta activa como vendedor de la compañía y es un distribuidor autorizado de la Compañía **BUSERDI** domiciliada en México, Distrito Federal. En consecuencia **COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES, S. DE R. L. DE C. V.**, esta autorizada para actuar como representante de la Compañía en procesos de Licitación con el Estado de Honduras, Distribuir e Instalar, Productos y Servicios de las siguientes marcas y de los cuales son actualmente sus distribuidores:

1. Consultoría en Digitalización
  2. Gestión de Registros de Archivo
  3. Custodia y Guarda Documental
  4. Consultoría en Archivos Físicos y Electrónicos
  5. Destrucción Certificada
  6. Análisis, Catalogación, Captura e Indexación Documental
- Productos:
1. Sistema Empresarial de Gestión de Contenidos ECM
  2. Sistema Empresarial para la Gestión de Digitalización
- BUSERDICC**

3. Escáneres de Alta Producción

4. Cámaras y Procesadores de Imágenes

En forma **NO exclusiva**, en todo el Territorio de la Republica de Honduras, por tiempo Indefinido. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la CARTA que obra a folio No. 5, anexo al expediente de merito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Distribuidor solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ZOILA YADIRA CASTELLANOS AMADOR.**, Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S. DE R. L. DE C. V. "COSEM S. DE R. L. DE C. V".**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **COMPAÑIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S. DE R. L. DE C. V. "COSEM S. DE R. L. DE C. V".**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central., la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma **NO EXCLUSIVA**, como concesionaria de la empresa concedente **BUSERDI S. A. DE C. V.** con domicilio en Belisario Domínguez 155 Col. Del Carmen Coyoacan México D. F. 010420QKI. **TERCERO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA Secretario de Estado en los Despacho de Industria y Comercio RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA Secretario General.** Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

Secretario General

30 S. 2010.

**CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.619-2010, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Licencia de Agente presentada por el abogado **NELSON DARIO AMADOR FIALLOS.**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **T. H. REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MULTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (T. H. REPRESENTACIONES)**, con domicilio en Col. Los Robles, Bloque N, Casa No.3322, de la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa concedente **BIOCROWN BIOTECHNOLOGY Co. LTD.**, con domicilio en el No.13 Melchun St. Dalí City, Taichung County, Taiwán. **RESULTA:** Que mediante Acuerdo de fecha 01 de julio de 2010, la empresa concedente **BIOCROWN BIOTECHNOLOGY Co. LTD.**, nombró a la empresa concesionaria **T. H. REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MULTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (T. H. REPRESENTACIONES)**, como su Agente Exclusivo hasta el 30 de junio de 2011, en todo el territorio de la República de Honduras, para la venta de series para el cuidado de la piel de **BIO'CROWN** fabricados por la empresa concedente así como otros bienes que mutuamente puedan ambas empresas acordar en el futuro. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que la emisión de la presente resolución es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. Y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a

lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** en aplicación de los artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE AGENTE**, presentado por el Abogado **NELSON DARIO AMADOR FIALLOS.**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **T. H. REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MULTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (T. H. REPRESENTACIONES)**, con domicilio en Col. Los Robles, Bloque N, Casa No.3322, de la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **T. H. REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MULTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (T. H. REPRESENTACIONES)**, **LICENCIA DE AGENTE**, como concesionaria de la empresa concedente **BIOCROWN BIOTECHNOLOGY Co. LTD.**, con domicilio en el No.13 Melchun St. Dalí City, Taichung County, Taiwán. Para la venta de series para el cuidado de la piel de **BIO'CROWN** fabricados por la empresa concedente así como otros bienes que mutuamente puedan ambas empresas acordar en el futuro. Dicha Licencia se otorga en forma exclusiva, hasta el 30 de junio de 2011, en todo el territorio de la República de Honduras. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA** Secretario General. Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

30 S. 2010.



**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA: La Resolución No.578-2006 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 578-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez de julio de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de julio de dos mil cinco, por el abogado **WALTERIO CRUZ RAMÍREZ**, en su carácter de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN GUARUMOS**, con domicilio en el municipio de Chinacla, Barrio Nuevo, Departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 708-2006 de fecha 19 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN GUARUMOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN GUARUMOS**, con domicilio en el municipio de Chinacla, Barrio Nuevo, Departamento de La Paz y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GUARUMOS****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Se Constituye la Asociación **GUARUMOS**, entidad civil, sin fines de lucro, con patrimonio propio y duración indefinida.

**ARTÍCULO 2:** El domicilio de la Asociación será el municipio de Chinacla, Barrio Nuevo, Departamento de la Paz, su ejecución y cumplimiento de sus funciones y objetivos, podrán realizarse en el mismo Departamento.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS. OBJETIVOS PRINCIPALES DE  
LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 3:** Objetivo General: La Asociación es el mecanismo de participación ciudadana y de auto gestión de los servicios públicos a nivel de Aldeas, Caseríos, y Municipios correspondiéndole fundamentalmente a la Asociación la ejecución de los programas de abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental en sus comunidades con la colaboración de las municipalidades y Comités de Apoyo comunitario y otras entidades Nacionales e Internacionales, Públicas y Privadas, Objetivos Específicos: A. Promover y facilitar procesos de capacitación de salud preventiva, saneamiento básico, paquetes básicos de salud con personal comunitario. B. La Asociación se registrará por: Código de Salud, Ley General de Ambiente, Ley Forestal, Ley de Recursos Hídricos, Estatutos y reglamentos internos de la misma Asociación. C. La Asociación entrará en función una vez organizada y que sus miembros directivos que la integran queden en posición de sus cargos. D. La Asociación logrará la efectiva participación del 100% de los habitantes de la comunidad en la construcción, operación, mantenimiento y administración del sistema de agua potable y saneamiento ambiental, de acuerdo con las normas sanitarias y reglamentos administrativos establecidos por las leyes ambientalistas y forestales. E. Se asegurará la protección y conservación de las áreas geográficas productoras de agua, flora y fauna silvestre, existentes en la comunidad y de la que se alimenta el sistema de agua y saneamiento ambiental de la comunidad. F. Procurar mejorar las condiciones de salud de la comunidad ejecutando acciones de promoción, preservación de la salud, y educación sanitaria. G. Ejecutando obras de infraestructura para el beneficio de toda la comunidad, asegurándose que el agua para consumo humano reúna las condiciones óptimas en cantidad y calidad.

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 4:** El número de miembros activos no será inferior a 25 ni mayor a lo que acuerde la Junta Directiva según el Reglamento de la Asociación.

**ARTÍCULO 5:** Son requisitos de los miembros de la Asociación: a. Ser hondureño o residente con status legal en el país. b. mayor de edad. c. Que goce de los Derechos Civiles que la Constitución le otorga. d. Que no tengan interés de lucrarse de los bienes de la Asociación. e. Apoyar las actividades, planes, programas y proyectos que la Asociación desarrolle. f. Haber participado en el 100% de los trabajos, económicamente y demás actividades dadas concernientes a la construcción del sistema en proceso de construcción y los demás establecidos en el reglamento.

**ARTÍCULO 6:** Los miembros serán aceptados por la Asamblea previa recomendación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro se pierde por las siguientes razones: a. Cuando se pierdan sus derechos civiles. b. Cuando no asistan a tres sesiones de Asambleas consecutivas sin

previa notificación justificada, habiendo sido convocado por la Junta Directiva. c. Interés comprobado en lucrarse con los bienes de la Asociación. d. Por renuncia por escrito. e. No haber sido objeto de corte definitivo del servicio de agua.

**ARTÍCULO 8. Son Deberes de los Miembros:** a. Asistir a las Sesiones de Asamblea que fueren convocados. b. Cumplir con las funciones que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva. c. Involucrarse en forma directa en la protección y conservación de las cuencas hidrográficas, evitando toda acción que de lugar a la deforestación, y contaminación del medio ambiente. d. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás Leyes estatales vigentes del país y las demás establecidas en el reglamento.

**ARTÍCULO 9. Son Derechos de los Miembros:** a. Elegir y ser electos a cargos directivos. b. Tener voz y voto en las sesiones de Asamblea y Junta Directiva. c. Obtener la credencial de la Asociación. d. Recibir información sobre los planes operativos de Asociación. e. Solicitar colaboración a la Junta en caso de desperfecto o daño que sufra la conexión domiciliaria. f. Considerarse miembro activo de la Asociación desde el momento desde que fue aceptado por la Asamblea General.

#### CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 10.** El gobierno de la Asociación será ejercido por: a. La Asamblea General. b. La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará conformada por personas con capacidades especiales con espíritu altruista con deseos de servir a los necesitados, las Asambleas ordinarias se celebrarán el último domingo de cada mes y tendrá una duración máxima de dos horas.

**ARTÍCULO 12.** La Asamblea General tendrá una reunión ordinaria una vez al año el 31 del mes agosto y extraordinarias en cualquier fecha que sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General también podrá ser convocada por el 50% de los miembros activos siempre y cuando dicha convocatoria se haga con un mes de anticipación, adjuntado la orden del día.

**ARTÍCULO 13.** Las sesiones de la Asamblea General podrán celebrarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, y extraordinaria con la asistencia de dos terceras partes de sus miembros. En caso de no haber quórum en la reunión ordinaria, esta se desarrollará en la misma fecha una hora después con los miembros que asistan.

**ARTÍCULO 14.** Las resoluciones de la Asamblea General ordinaria se tomarán por mayoría simple de votos y extraordinariamente por la mayoría absoluta.

**ARTÍCULO 15. Son facultades de Asamblea General Ordinaria:** a. Conocer el informe anual operativo de proyectos, programas y administración presentado por la Junta Directiva. b. Aprobar o modificar el presupuesto de la Asociación para el año siguiente. c. Aprobar los Estados Financieros de la Asociación. d. Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva. e. Aprobar el ingreso de nuevos miembros de la Junta Directiva. f. Aprobar el ingreso de nuevos miembros de la Asociación. g. Dar resolución en los asuntos que la Junta Directiva someta a consideración.

**ARTÍCULO 16. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA,** dentro de las principales las siguientes: 1) Aprobar, enmendar, reformar los presentes estatutos. 2) Decidir acerca de la disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 17.** Se determina que para la **celebración de la Asamblea General Ordinaria** se necesita el voto de la mitad más uno de sus miembros y en la **Asamblea Extraordinaria** se requiere el voto de las dos terceras partes de sus miembros, con las respectivas comunicaciones sea el caso.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 18.** La Junta Directiva estará formada por: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, un Fiscal y un Vocal.

**ARTÍCULO 19.** La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias el tercer domingo de cada mes, y reuniones extraordinarias cuando sea necesario haciendo la respectiva convocatoria por medio del Secretario.

**ARTÍCULO 20.** La Junta Directiva será electa por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más.

**ARTÍCULO 21.** Los acuerdos de Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente usará su voto de calidad.

**ARTÍCULO 22. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General. b. Aprobar o modificar los manuales de administración y reglamento internos que requiere la Asociación. c. Gestionar fondos, y cualquier otro recurso material o humano ante organismos nacionales o internacionales. d. Convocar a Asambleas ordinarias o extraordinarias. e. Nombrar y remover de sus cargos a funcionarios de la Asociación. f. Llevar un libro de actas de la Asociación. g. Percibir las contribuciones y donaciones para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. h. Autorizar la firma de convenios con organizaciones nacionales o internacionales. i. Ratificar las solicitudes de conexión domiciliaria presentadas por los nuevos participantes. j. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

#### DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 23. SON DEBERES DEL PRESIDENTE:** a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b. Autorizar con su firma los acuerdos, credenciales y otros documentos de la Asociación. c. Autorizar con su firma junto a la del Secretario las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y la Junta Directiva. d. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Junta Directiva. e. Representar legalmente a la Asociación en los actos administrativos pertinentes. f. Otras funciones previstas en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 24. SON DEBERES DEL SECRETARIO:** a. Redactar y asentar las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva en los libros correspondientes. b. Extender las certificaciones requeridas. c. Atender la correspondientes general y aquella que en el Presidente le asignare. d. Convocar a los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva previa instrucción del Presidente. e. Mantener un libro actualizado de los miembros de la Asociación. f. Extender certificación de acta previa autorización de la Junta Directiva. g. Librar convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 25. DEBERES DEL TESORERO:** a. Recibir los fondos provenientes de programas, proyectos o agencias donantes. b. Registrar su firma junto a la Presidencia en las cuentas bancarias de la Asociación. c. Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral y anual de los estados financieros de la Asociación.

d. Preparar el proyecto de presupuestos de ingresos y egresos anual de la Asociación. e. Desempeñar cualquier otra actividad que determine la Junta Directiva y el Reglamento interno.

**ARTÍCULO 26. SON DEBERES DEL FISCAL:** a. Revisar las cuentas de la Asociación cuando lo estime conveniente. b. Velar por el cumplimiento y los reglamentos de la Asociación. c. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros directivos de la Asamblea General y la Junta Directiva. d. Desempeñar cualquier otra actividad que a juicio de la Junta Directiva o la Asamblea se acuerde.

**ARTÍCULO 27. SON DEBERES DEL VOCAL I:** a. Desempeñar todas aquellas funciones delegadas expresamente por el Presidente de la Junta Directiva. b. Sustituir al Presidente en su ausencia. c. Todas aquellas funciones que la Junta Directiva le otorgare. d. Cumplir y velar porque se cumpla el Reglamento y Estatutos.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO.

**ARTÍCULO 28. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN** estará constituido por: a. Los bienes muebles e inmuebles que posea, adquiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos. b. Subsidios, subvenciones, donaciones o contribuciones recibidas en efectivo o en especie para el funcionamiento de sus programas y proyectos. c. Contribuciones voluntarias de sus miembros. d. Cualquier otro tipo de ingreso adquirido para el cumplimiento de sus objetivos.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 29.** En caso de disolución de la Asociación la Junta Directiva se hará cargo de la liquidación, que en el efectivo resultante de la liquidación, que en efecto resulte de los bienes muebles e inmuebles, se le dará cuenta a la Asamblea General la cual ésta dará el veredicto en caso de Liquidación. Se determina conforme al ARTÍCULO 93 del Código Civil en caso de liquidación los bienes adquiridos por la Asociación pasarán a otra Asociación de Beneficencia Social y comunitaria o con fines similares a la Asociación GUARUMOS.

**ARTÍCULO 30. SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** a. Apartarse de los fines por lo cual ha sido constituida. b. Incumplimiento de los presentes estatutos.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 31.** Toda solicitud para reformar los estatutos de la Asociación deberá ser presentada con tres meses de anticipación a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva para su aprobación por las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 32.** De acuerdo con sus objetivos, la Asociación queda facultada para: a. Celebrar con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales los contratos o convenios que se estimen convenientes. b. Obtener financiamiento y asesoramiento técnico con organismos nacionales e internacionales, así como de personas naturales o jurídicas que conlleve al logro de sus objetivos y desarrollo de sus proyectos y programas. c. Facilitar los fondos necesarios a grupos organizados y/o personas de escasos recursos económicos y que no sean sujetos de crédito por otras organizaciones. d. Coordinar sus esfuerzos con organizaciones públicas o privadas para el logro de sus objetivos.

**SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN GUARUMOS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN GUARUMOS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ASOCIACIÓN GUARUMOS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN GUARUMOS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado" deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL." Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto de dos mil seis.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
Secretaria General

30 S. 2010.

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de letras seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER**: Que en fecha trece de diciembre del año dos mil diez, se presentó a este Despacho las señoras **MELBA RAMONA VASQUEZ CRUZ Y MARTHA DAYSI BASQUEZ CRUZ**, solicitando **TITULO SUPLETORIO**, sobre un solar en el barrio la Hoya de esta ciudad de Juticalpa, el que tiene un área de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS ( 466.25 Mts.2 )** el cual se encuentran cultivados algunos árboles frutales, una casa de habitación de construcción de adobes, techo de teja, artesón de madera, aserrada de pino, piso de cemento corrido, consta de una sala que mide seis metros de largo por siete metros de ancho, una cocina que mide cinco metros de largo por cuatro de ancho, tres cuartos que miden siete metros de largo por cuatro metros de ancho; un corredor en la parte de atrás de la casa, de siete metros de largo por tres metros de ancho. Son sus límites generales los siguientes: **AL NORTE**; con propiedad del señor **MARCO ANTONIO RUBI**.- **AL SUR**; con propiedad de la señora **CINTHYA ARACELY ANDRADE**.- **AL ESTE**; con calle de por medio con propiedad de las señoras **TERESA DE JESUS HENRIQUEZ ZAPATA Y LUZ ESPERANZA RUBI**.- **Y AL OESTE**; con propiedad de la señora **MIRIAN YANETH AYALA VILLAFRANCA**.- Que Inmueble antes mencionado lo e poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años.- y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **HECTOR FELICITO MARTINEZ VELASQUEZ, CLARA ROSA ESCOBAR Y MARTHA ELENA RUBI HERNANDEZ**, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado **GERARDO ABRAHAM MEZA HENRIQUEZ**.

Juticalpa, Olancho 02 de Agosto del 2010

**AZUCENA PERDOMO MEJIA**  
SECRETARIA

30 S., 30 O y 30 N. 2010

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras departamental de Ocotepeque.- Al público en general y para efectos de Ley **HACE CONSTAR**: Que **JOSÉ SALVADOR MEJÍA LEIVA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble Siguiente: Un lote de terreno constante de **DIESEISES MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado "**MORAL**", jurisdicción del Municipio de Sinuapa, Ocotepeque con las colindancias siguientes: **AL NORTE**: con **JOSE HERNÁNDEZ** antes, ahora **ALBERTO CHACON**, calle de por medio; **AL SUR**;

con **CHILANO AGUILAR MEJÍA** antes, ahora **SONIA CARTAGENA**; **AL ESTE**; con **ROGELIO AGUILAR** antes, ahora **PEDRO VILLEDA**; **Y AL OESTE**: con **EDUARDO TORRES** antes, ahora **TOMÁS DURÓN**.- Inmueble que obtuve por compra al señor **EMILIO DE JESÚS MEJÍA ROMERO**.- El cual ha posído quieta, pacífica y no interrumpida por más de 10 años.- Representante legal.- **ABOG. ANA LOURDES CHINCHILLA**.-

Ocotepeque 03 de Junio del año 2010

**CARLOS ENRIQUE ALDANA - SECRETARIO.**  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

30 S., 30 O y 30 N. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER**: que en esta dependencia ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

El Abg. **JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRIDENTE 86 OL** compuesto por los elementos: **86.0% TRIDEMORF** en forma de: **LÍQUIDO MISCIBLE EN ACEITE**  
Formulador y País de Origen: **SINOCHEM NINGBO LTD./ CHINA**.  
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal**: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de agosto de 2010.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**Dr. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA  
30 S. 2010

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 18388-10  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JAPAN TOBACCO INC.  
 4.1/ Domicilio: 2-2-1, Toranomon Minato-Ku Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Tabaco, sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco snus; cigarrillos, puros y cigarros; substancias para fumar vendidos por separado o mezclados con el tabaco, ninguno para los propósitos medicinales o curativos; rapé; artículos de fumador incluidos en la clase 34; papeles de cigarrillo, tubos para cigarrillo y fósforos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 02/07/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 13435-10  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FMC CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1735 Market Street, Philadelphia, Pennsylvania 19103 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRIMER PASO logo



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para la destrucción de animales dañinos y malas hierbas; pesticidas, herbicidas y fungicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 14/05/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada LFSBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 13437-10  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FMC CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1735 Market Street, Philadelphia, Pennsylvania 19103 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINERGE logo



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para la destrucción de animales dañinos y malas hierbas; pesticidas, herbicidas y fungicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/05/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 30 A., 14 y 30 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-003216  
 (2) Fecha de presentación: 03/02/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON  
 (4.1) Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: 2009/06301. (5.1) Fecha: 27/08/2009. (5.2) País de origen: Suecia. (5.3) Código país: SE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 45  
**ERICSSON**  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Licenciamiento de propiedad intelectual; licenciamiento de software de computadora y de productos y servicios dentro del campo de entrenamiento.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 24416-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CREACIONES VANTAGE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BASICS LILY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color fucia.

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados, sombrería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/08/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 24415-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CREACIONES VANTAGE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BASICS LILY OF FRANCE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color fucia.

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados, sombrería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.



(1) No. solicitud: 2010-007301  
 (2) Fecha de presentación: 09/03/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.  
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CONTINENTAL AHORRO PROGRAMADO Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de junio del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindican los colores azul claro, azul oscuro, blanco.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-016387  
 (2) Fecha de presentación: 02/06/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.  
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CONTINENTAL SIBEC Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de junio del año 2010.

12/ Reservas: Se protegen el diseño y los colores: azul oscuro, azul claro y amarillo no se reivindica sistema Bancario Especializado en Cobros.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.



1/ No. solicitud: 19597-10  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BUTODIL

**BUTODIL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17776-10

2/ Fecha de presentación: 14-06-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ORO CONTINENTAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores azul, amarillo, negro.

7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 24414-10

2/ Fecha de presentación: 10-08-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GASEX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/08/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 24342-10

2/ Fecha de presentación: 10-08-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEAT-O Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Distintivo: un robot y los colores: azul, blanco, rojo.

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-003220  
 (2) Fecha de presentación: 03/02/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON  
 (4.1) Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:2009/06301. (5.1) Fecha: 27/08/2009. (5.2) País de origen: Suecia. (5.3) Código país: SE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 37 **ERICSSON**

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Instalación, mantenimiento y reparación dentro de las telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-003224  
 (2) Fecha de presentación: 03/02/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON  
 (4.1) Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:2009/06301. (5.1) Fecha: 27/08/2009. (5.2) País de origen: Suecia. (5.3) Código país: SE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 11 **ERICSSON**

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos para calefacción, refrigeración y ventilación.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-003222  
 (2) Fecha de presentación: 03/02/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON  
 (4.1) Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:2009/06301. (5.1) Fecha: 27/08/2009. (5.2) País de origen: Suecia. (5.3) Código país: SE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE: **ERICSSON**  
 Publicidad; dirección de negocios, administración de negocios; funciones de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-003218  
 (2) Fecha de presentación: 03/02/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON  
 (4.1) Domicilio: SE-164 83 Stockholm, Sweden.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Suecia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico:2009/06301. (5.1) Fecha: 27/08/2009. (5.2) País de origen: Suecia. (5.3) Código país: SE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ERICSSON Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE: **ERICSSON**  
 Educación dentro del área de comunicación de data, área de comunicación de satélite y área de telecomunicación, proveyendo entrenamiento, conferencias, seminarios, congresos, cursos por correspondencia; servicios de información dentro de las áreas de música, vídeo, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, entretenimiento y artes y ocio vía redes de comunicación en la forma de audio, vídeo, gráficos, texto y otra multimedia.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19422-10  
2/ Fecha de presentación: 30-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla - Atlántico.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLEXURE G-TABS

**FLEXURE G-TABS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19421-10  
2/ Fecha de presentación: 30-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla - Atlántico.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOLANTAG

**DOLANTAG**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19420-10  
2/ Fecha de presentación: 30-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla - Atlántico.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MUVETT FLORA

**MUVETT FLORA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19418-10  
2/ Fecha de presentación: 30-06-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla - Atlántico.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALBISEC ONE

**ALBISEC ONE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/10

12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19419-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla - Atlántico.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VISOMEGA

**VISOMEGA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17197-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla - Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DAYFLU

**DAYFLU**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRO CASCO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17195-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla - Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VAXIDUO

**VAXIDUO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17194-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b - 201, Barranquilla - Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FEMDUO

**FEMDUO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 21886-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOROCCANOIL ISRAEL LTD.  
 4.1/ Domicilio: 16 MOSHE LEVI ST. KENNEDY HO USE INDUSTRIAL ÁREA, RISHON LEZION, ISRAEL.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOROCCANOIL Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los siguientes colores: celeste pantone 3115 y el color naranja pantone 152.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 16319-10  
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LAMINADOS S.A.C.  
 4.1/ Domicilio: PabloOlavide 460 Z.I., Lima, Perú.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INDELBAND Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Bandas de rodamiento de caucho precurado y sin vulcanizar (camelback) para recauchutado de neumáticos y ruedas de vehículos, todo tipo de neumáticos nuevos y recauchutados, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuático.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN O. LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 20014-10  
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGUA BENDITA S.A.S  
 4.1/ Domicilio: Calle 16 número 55-129 de Medellín-Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGUA BENDITA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/07/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 20459-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNISON INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNISON



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vehículos de locomoción, terrestre, aéreos y acuáticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20712-10  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNISON INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNISON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos de locomoción, terrestres, aéreos y acuáticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20457-10

2/ Fecha de presentación: 09-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNISON INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AVA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Administración y publicidad de vehículos y partes.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20456-10

2/ Fecha de presentación: 09-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNISON INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNISON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Administración y publicidad de vehículos y partes.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-016320

(2) Fecha de presentación: 01/06/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: LAMINADOS S.A.C.

(4.1) Domicilio: Pablo Olavide 460 Z.I., Lima.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Perú.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ECOTREAD Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 12

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Bandas de rodamiento de caucho precurado y sin vulcanizar (camelback) para recauchutado de neumáticos y ruedas de vehículos, todo tipo de neumáticos nuevos y recauchutados, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-019577

(2) Fecha de presentación: 01/07/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

(4.1) Domicilio: Santa Rosa de Copán.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CIPOTES Y DISEÑO

(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios bancarios.



**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: CÁNDIDO AGUILAR RAMÍREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la denominación "CIPOTES", los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en el ejemplar presentado no se reivindican.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.



1/ No. solicitud: 30256-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-10-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá, D.C. Colombia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BROGESIC

## BROGESIC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/09  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 18 N. 2010.

1/ No. solicitud: 22790-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Banco Promérica, S.A. Organizada en Honduras  
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRA CARD Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el color verde de las letras Extra Card.

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-021973  
 (2) Fecha de presentación: 21/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: COMERCIAL COLUMBIA, S. DE R.L. DE C.V.

(4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: COLUMBIA

## COLUMBIA

(7) Clase Internacional: 29

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tajaditas y tostones de plátano.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: LILIAM SIWADY SALAZAR

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

1/ No. solicitud: 22789-10

2/ Fecha de presentación: 28-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Banco Promérica, S.A. Organizada en Honduras

4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXTRA CARD Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el color verde de las letras Extra Card.

7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 14 y 30 S. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-023614

(2) Fecha de presentación: 03/08/2010

(3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS LOS SECRETOS DE LA ABUELA, S. DE R.L.

(4.1) Domicilio: Colonia Jardines del Valle, tercera etapa, sexta calle, casa # 3, San Pedro Sula.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: LOS SECRETOS DE LA ABUELA

## LOS SECRETOS DE LA ABUELA

(7) Clase Internacional: 0

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Compra y venta, exportación e importación de productos alimenticios y bebidas envasadas como ser: encurtidos, vinos, jaleas, dulces, miel, vinagres, salsas, aceites, especias y cualquier otro producto alimenticio típico del país.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: DANILÓ DELGADO MONTES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 18 O. 2010.



- (1) No. solicitud: 2010-023073
- (2) Fecha de presentación: 30/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: NUTRIMENTOS CONCENTRA, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Michoacán.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ACTICAN Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 31
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

**D.- APODERADO LEGAL**  
(9) Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.
- 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 14 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-017957
- (2) Fecha de presentación: 15/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: TERRA MARINE SPORTS, S.A. DE C.V. (TEMSSA)
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SPYDER Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 12
  - (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática.
- D.- APODERADO LEGAL**  
(9) Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.
- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 14 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-023075
- (2) Fecha de presentación: 30/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: GERTY BAHR FUENTES
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: REDUCE T Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 30
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias.

**D.- APODERADO LEGAL**  
(9) Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.
- 12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 14 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021528
- (2) Fecha de presentación: 16/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: INES CAROLINA CANAHUATI SIKAFFY
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NEOCATE Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 29
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carnes; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**  
(9) Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2010.
- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 14 O. 2010.

1/ Solicitud: 30249-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-10-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASFIN

## GASFIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 30247-09

2/ Fecha de presentación: 21-10-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRILLO BELL

## BRILLO BELL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 30243-09

2/ Fecha de presentación: 21-10-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIRASOL

## NIRASOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 30245-09

2/ Fecha de presentación: 21-10-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 91-50 Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEPRIN

## ZEPRIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 18766-10

2/ Fecha de presentación: 23-06-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CENTRO DE UNIDADES MÉDICAS

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDICAL GYM y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios de exámenes médicos; nutricionista y terapias, venta de tratamientos para mejorar la salud ya sea médicos o nutricionales.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: SUSAN RAQUEL PERDOMO

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/8/10

12/ Reservas: Se leerá Medical Gym y diseño.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 32934-2002  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa)  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCANCE y Diseño



7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

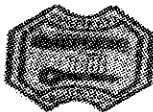
11/ Fecha de emisión: 14 de junio, 2010.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

1/ Solicitud: 26693-10  
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.)  
 4.1/ Domicilio: Entrada a colonia Miraflores, avenida Santa Cristina, 3era. calle al final de la calle Residencial Vía Cristina, casa No. 1B.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "E.S.P.I.E." Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KARINA LISSETH BELISLE LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/9/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

[1] Solicitud: 2009-002022  
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COXEN, HOLE, MUNICIPIO DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:  
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes. Administración del Puerto de Roatán.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de de junio del año 2010.

[12] Reservas: Se reivindican el color azul y gris, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-026035  
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALTANA PHARMA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: BUENOS AIRES  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEPATALGINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

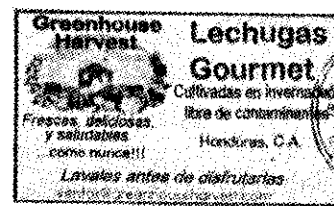
[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010

[1] Solicitud: 2008-037967  
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GREENHOUSE HARVEST  
 [4.1] Domicilio: Choloma, departamento de Cortés  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOURMET



[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortalizas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ALEJANDRO AYALA MEZA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 18 O. y 3 N. 2010